



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00260 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ALEXANDER PARRADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho observa que como anexo de la demanda no obra el poder mediante el cual el demandante le otorgó facultad al profesional del derecho para instaurar la presente demanda, en consecuencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de **diez (10) días**, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

- a. Aportar el poder legítimamente conferido, en atención al contenido del numeral 3 del artículo 166 del CPACA y de los artículos 73 y 74 del C.G.P.
- b. Allegar copia de este documento para los **traslados** al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y al archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **13 de noviembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. **67** de **14 de noviembre de 2018**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria